AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LOS DISTINTOS SECTORES PRODUCTIVOS A TRAVÉS DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL Y PROGRAMA BUGA RESPONDE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA. STDE-3100-1452-2024

FECHA: Junio de 2024

La Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, en uso de sus facultades legales, se permite elaborar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, por el cual se establece la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y a lo establecido en el inciso 2 del artículo 355 de la constitución política con el propósito de dar inicio al proceso que tiene por objeto:

AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LOS DISTINTOS SECTORES PRODUCTIVOS A TRAVÉS DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL Y PROGRAMA BUGA RESPONDE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza de la contratación se deben realizar estudios previos en procura de obtener los resultados esperados y que se logre satisfacer la necesidad presentada por la entidad. Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados.

En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la forma como los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se elabora el presente estudio que tiene los siguientes componentes:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Guadalajara de Buga, dentro de sus objetivos planteados encaminado a la reactivación económica a través del fondo rotatorio municipal y programa Buga Responde, tiene como línea estratégica 2 **COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONOMICO** Esta línea estratégica comprende la intervención integral desde el desarrollo económico y competitividad, lo que permite no solo generar propuestas de transformación exógenas sino también generar una apuesta de transformación social con inclusión y empoderamiento ya que son propuestas construidas teniendo como base la "planificación participativa" que lo que permite generar procesos de transformación endógenas en el territorio y de este modo un cambio social equitativo y sostenible. **2.1.1.2 REACTIVACION ECONOMICA POSTCOVID-19:** Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar el desarrollo económico, promover el empleo y la protección a los desempleados.

Es importante procurar planear y desarrollar programas y actividades que permitan fortalecer el turismo como eje de productividad y competitividad en el municipio. En los últimos años se han logrado importantes avances en la consolidación del Municipio como destino turístico a partir de la implementación de procesos de planeación, concertación e implementación de proyectos para ofrecer nuevas actividades a los visitantes, el mercadeo y la comercialización turística, la sensibilización ciudadana, el mejoramiento gradual de los servicios y la expedición de medidas, normas y reglamentaciones que solidifican la apuesta en el desarrollo turístico como una política pública.

Para lograr el aprovechamiento del potencial de crecimiento que tienen y, con ello, de contribuir a la generación de empleo y a la dinamización de otras actividades económicas conexas, se requiere desarrollar y posicionar nuevas ofertas, acorde con el patrimonio cultural y natural, así como de la realización de eventos de diferente índole (deportivos, artísticos, congresos y convenciones), articulando además la oferta existente en la región.

Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.

El Plan Anual de Adquisiciones contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detalla la necesidad de forma consolidada. El servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal y la necesidad se encuentra prevista por la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Turismo y Desarrollo Economico, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.1.1.4.1.

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
93			Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
	9314		Servicios Comunitarios y Sociales
		93141811	Servicios de Promoción

ASISTENCIA FONDO ROTATORIO MUNICIPAL PARA LA REACTIVACION ECONOMICA POST COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

CODIGO BPIN	**2022761110443**
PRODUCTO CPC O CODIGO DANE	**95996**

Así mismo, la Secretaría de Planeación Municipal certifica mediante los documentos de viabilidad y registro, que los programas objeto del presente proceso se encuentran registrados en el banco de programas y proyectos de Inversión Municipal, bajo la denominación:

ASISTENCIA FONDO ROTATORIO MUNICIPAL PARA LA REACTIVACION ECONOMICA POST COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, CERTIFICADO DE VIABILIDAD NO. 20220761110443.

El municipio de Guadalajara de Buga, tiene la necesidad de llevar a cabo un convenio, para **AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LOS DISTINTOS SECTORES PRODUCTIVOS A TRAVÉS DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL Y PROGRAMA BUGA RESPONDE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA,** para lo cual solicitó cotizaciones a tres (3) entidades sin ánimo de lucro con la intención de establecer el presupuesto oficial, análisis que indica que el presupuesto necesario para satisfacer la necesidad prevista se estima en **$575.000.000 mcte**. Dicho valor incluye los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo. Cabe resaltar que dicho presupuesto fue verificado y aprobado por parte de la Secretaria de Turismo y Desarrollo Economico.

Ahora bien, se busca la ejecución del presente convenio a través de los lineamientos establecidos por el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017, toda vez que se requiere del apoyo económico de otra entidad para llevar a feliz término el cumplimiento de las metas propuestas.

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debe procurar que se dé aplicación a los postulados de la constitución política, pues esta exige a los entes oficiales ejecutar los procesos y procedimientos de la administración pública dentro de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad.

La Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico de Guadalajara de Buga, tiene dentro de su misión, Según el Acuerdo 018 de 2017:

- Administrar e impulsar el fomento de la industria del turismo y los proyectos de recreación en la ciudad.
- Liderar la construcción de la Política Publica de Turismo.
- Aunar esfuerzos e integrar acciones que permitan una planificación competitiva y sostenible del destino turístico, buscando la integración del ente territorial, con los entes departamentales, nacionales, privados, gremios y los prestadores de servicios turísticos.
- Fortalecer al Consejo Municipal de Turismo.
- Dinamizar el Circulo Metropolitano Turístico, identificando y fortaleciendo los diversos recursos y atractivos turísticos que hacen parte del círculo,

generando las acciones de promoción y divulgación del destino turístico dando a conocer la oferta del territorio.

- Consolidar el proceso de liderazgo del municipio en la Red Espiritual de las Américas.
- Promover políticas que fortalezcan la Red de Pueblos Patrimonio de Colombia.
- Incentivar grupos de investigación y los centros de estadísticas en turismo que nos permitan identificar las necesidades de la oferta y la demanda.
- Apoyar la generación de nuevos emprendimientos en turismo.
- Coadyuvar al fortalecimiento de los negocios turísticos existentes.
- Coordinar junto a la Secretaria de Cultura la gestión del PEMP (Resolución 0304 de 2010).
- Desarrollar un producto turístico y cultural asociado a nuestro centro histórico.
- Fomentar y brindar los programas de turismo social encaminados a prestaciones turísticas dirigidas a los grupos vulnerables del municipio.
- Estructurar y desarrollar proyectos de turismo, paz y convivencia en el Municipio de Guadalajara de Buga permitiendo la transformación de escenarios de paz.
- Coordinar el accionar de la administración municipal en la preservación y administración de bosques, parques y áreas protegidas, de reserva y monumentos naturales.
- Liderar la política de competitividad regional, la internacionalización de las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado y la asociatividad de las distintas unidades productivas.
- Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social local relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.
- Liderar la política de competitividad regional, nacional e internacional de las actividades económicas, las relaciones estratégicas entre los sectores público y privado y la asociatividad de las distintas unidades productivas.
- Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y

al desarrollo de competencias laborales. Especial atención merecen las oportunidades para las personas en discapacidad.

- Coordinar con las autoridades competentes la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias en materia de desarrollo económico sostenible, tanto urbano como rural, en los sectores industrial, agropecuario, de comercio y de abastecimiento de bienes y servicios y de turismo de pequeña y gran escala.
- Formular, orientar y coordinar estrategias que permitan mejorar las competencias y capacidades de las unidades económicas informales para apoyar una mejor inclusión en la actividad económica y con ella un mejoramiento progresivo del nivel de vida.
- Formular, y coordinar políticas orientadas a consolidar la asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos.
- Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de microempresas, fami-empresas, empresas asociativas y pequeñas y medianas empresas.
- Estructurar estrategias conducentes a la bancarización y el acceso al crédito de las personas y unidades productivas que requieren ampliar sus oportunidades de inclusión económica.
- Coordinar con la oficina de cooperación, la implementación de las estrategias de cooperación y asistencia técnica dirigidas a mejorar los niveles de competitividad y la generación de economías de escala.
- Coordinar con las autoridades competentes, la ampliación, creación o reforma de los pensum educativos de las instituciones de nivel medio, técnico, tecnológico o superior que tengan que ver con el turismo.
- Las demás que le sean asignadas en el ámbito de su competencia

Una vez, establecido el presupuesto oficial y teniendo en cuenta que las Tres (3) E.S.A.L que presentaron su cotización, se establece la necesidad de realizar el convenio a través de convocatoria, donde el municipio aportará hasta la suma de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($402.500.000.oo)** y la ESAL aportará el 30% de los recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio, lo que se pretende con la contratación es fortalecer el desarrollo económico y social del Municipio, que contribuyan a apoyar a emprendimientos y unidades productivas de los distintos sectores productivos, como mínimo 100 emprendimientos y unidades productivas, cuyas metas de productos son: Apoyar a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico de la

Alcaldía Municipal de Buga para realizar un (1) acompañamiento técnico a los sectores productivos para el acceso al fondo rotatorio – capital semilla para el emprendedor en creación y el desarrollo empresarial; Apoyar a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico de la Alcaldía Municipal de Buga para diseñar e implementar un (1) programa BUGA RESPONDE para el apoyo financiero de los sectores productivos; Apoyar a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico de la Alcaldía Municipal de Buga para beneficiar mínimo cien (100) emprendimientos y unidades productivas con el fondo rotatorio municipal de capital semilla; Apoyar a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico de la Alcaldía Municipal de Buga en la realización del acto de apertura y acto de cierre del Programa BUGA RESPONDE.

Se anexa documento denominado ESTUDIO DE COSTOS, el cual hace parte integral del presente proceso, en el que se permite evidenciar el contexto del proceso, desde una perspectiva financiera que es relevante para la presente modalidad de contratación.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A EJECUTAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

La Alcaldía Municipal para dar solución a la descripción antes planteada requiere suscribir un convenio de asociación El cual presenta las siguientes especificaciones:

-OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LOS DISTINTOS SECTORES PRODUCTIVOS A TRAVÉS DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL Y PROGRAMA BUGA RESPONDE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

- ALCANCE DEL OBJETO

La Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico pretende apoyar el sector empresarial como instancia consultiva y orientada de la Administración Municipal en el proceso de planificación, emprendimiento, fortalecimiento empresarial y formalización empresarial en cada uno de los sectores de promoción del desarrollo y mejoramiento de la competitividad.

-Plazo para la ejecución: El plazo para la ejecución del convenio de asociación será de cinco (05) meses, contados a partir de la firma del acta inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2024.

-PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD: El presupuesto estimado por el Municipio para el convenio de asociación, es la suma de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($402.500.000.oo)** Los aportes del Municipio que ocasione el presente convenio de asociación se subordinarán y cancelarán con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal:

NUMERO	CONCEPTO	NOMBRE RUBRO	RUBRO No	NUMERO Y NOMBRE RECURSO	VALOR	VALOR A AFECTAR
2024.CEN.01.000306	2022761110443 - ASISTENCIA AL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL PARA LA REACTIVACION ECONOMICA POST COVID-19 EN EL MUICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA -35- COMERCIO , INDUSTRIA Y TURISMO - 3502 – PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS (3502) 3502-0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALE SY PERSONALES.	2.3.2.02.02.009	1301 – RB LIBRE ASIGNACION	$306.511.618	$306.511.618
2024.CEN.01.000020	2022761110443 - ASISTENCIA AL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL PARA LA REACTIVACION ECONOMICA POST COVID-19 EN EL MUICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA -35- COMERCIO , INDUSTRIA Y TURISMO - 3502 – PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS (3502) 3502-0200	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALE SY PERSONALES.	2.3.2.02.02.009	1101 – LIBRE DESTINACIÓN	$193.488.382	$95.988.382

	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO					

- Clasificación de Bienes y Servicios:
Grupo (F) Servicios

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Grupo (F) Servicios:	93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - Servicios comunitarios y sociales	93141811	Servicios de promoción

-Lugar de ejecución: El lugar de Ejecución del presente convenio de asociación será el Municipio de Guadalajara de Buga.

- TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Turismo y Desarrollo Economico, supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del convenio a través del Secretario de Turismo y Desarrollo Económico Especialista LUIS EDUARDO BRAVO MONTERO o quien ejerza sus funciones, quien velará por el cumplimiento del convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto DAM-1100-169-2014.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Turismo y Desarrollo Economico, un control integral sobre el programa, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista asociado la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del convenio, la supervisión apoyará, asistirá y asesorará a la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Turismo y Desarrollo Economico, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-

ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del convenio hasta su liquidación.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del convenio, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista asociado solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al contratista asociado la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio.

El Contratista asociado deberá acatar las instrucciones que le imparta por escrito la supervisión, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al Ordenador del Gasto, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Turismo y Desarrollo Economico.

El Supervisor de este convenio tendrá como funciones generales las siguientes actividades:

1) Velar para la correcta ejecución del objeto del convenio y su cumplimiento.
2) Efectuar el seguimiento de la ejecución del convenio en sus diferentes etapas.
3) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del convenio, informando oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Turismo y Desarrollo Economico.
4) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo convenio.
5) Suscribir el recibido del servicio a satisfacción.
6) Revisar y avalar con su firma los informes presentados por el Contratista asociado.
7) Suscribir el acta de inicio.
8) Elaborar y suscribir el acta de terminación y liquidación del convenio al término del mismo. Esta acta debe estar debidamente firmada por el Ordenador del Gasto, el Contratista asociado y el Supervisor del convenio.

9) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del convenio, solicitar el tramite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del convenio.
10) Es obligación del Supervisor del convenio verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral por parte del contratista asociado. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el Supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar. **PARAGRAFO**: La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Turismo y Desarrollo Economico, se reserva el derecho de exigir al Contratista asociado, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.
11) El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista asociado de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este convenio ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas.
12) Y en general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del convenio, contenidas en el "MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISION E INTERVENTORÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, y en particular las que se desprendan del convenio, y las funciones establecidas en el capítulo VII artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Limitaciones del Supervisor: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio principal.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: “La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma

entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".

- Tipo de convenio: Según el artículo 355 de la CN el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Articulo 5º del Decreto 092 del 2017 la naturaleza del acuerdo que se pretende celebrar es de convenio de asociación que se celebra con entidades privadas sin ánimo de lucro.

-Forma de entrega de los aportes: El Municipio de Guadalajara de Buga, entregara para la ejecución de las actividades descritas de los proyectos, a la Entidad sin Ánimo de Lucro con la que se acuerde Convenio de Asociación, la suma de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($402.500.000.oo),** valor que se cancelara en tres (03) Pagos: primer pago a los 15 días de la firma del acta de inicio del citado convenio por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000)**, previo informe de cronograma de actividades que se desarrollaran en el presente convenio, con la presentación de la factura y constancia de pago de los aportes parafiscales de sus trabajadores, un segundo pago a los 45 días de la firma del acta de inicio por valor de **CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($101.250.000),** previo informe de actividades firmado por el supervisor designado, con la presentación de la factura y constancia de pago de los aportes parafiscales de sus trabajadores y un último pago por valor de **CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($101.250.000),** finalizando la ejecución de las actividades del Convenio y previo informe firmado por el Supervisor designado, con la presentación de la factura, constancia de pago de los aportes parafiscales de sus trabajadores, y el informe financiero de la ejecución del Gasto con los respectivos soportes contables.

PARAGRAFO I: Para realizar los pagos correspondientes se debe verificar el cumplimiento a través del certificado expedido por el Supervisor del convenio. Los pagos se realizarán previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente convenio y de acuerdo a la Disponibilidad del "PAC".

PARAGRAFO II: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del convenio, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARAGRAFO III: Correrán por cuenta del Contratista asociado, el pago de impuestos, tasas, contribuciones, las estampillas y los gastos que deba incurrir para la ejecución del mismo.

-**Aportes del convenio de asociación**: A) El Municipio aportará la suma de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($402.500.000.oo)** en efectivo. B) La entidad sin ánimo de lucro aportará sus recursos en dinero, como mínimo en un 30% del valor total del convenio.

- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del convenio que es de cinco (5) meses y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

-MONEDA DEL CONVENIO:

La moneda del convenio resultante será en pesos colombianos.

1.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.1.1. POR PARTE DE LA ESAL:

1) Ejecutar y cumplir a cabalidad todas las actividades y obligaciones requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2) Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos del convenio.
3) Conocer el plan operativo y el convenio para cumplir con las obligaciones y actividades con eficiencia y eficacia.
4) Brindar el apoyo logístico y operativo necesario para la coordinación e implementación de las actividades establecidas en el convenio.
5) Ejecutar los recursos aportados por el Municipio en el marco del convenio,

en una cuenta bancaria especial abierta para tal fin.

6) Presentar un informe final de la ejecución, en el cual se deben reportar los resultados obtenidos con todos los soportes requeridos por el Municipio.
7) Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales, Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia.
8) Presentar un Informe financiero firmado por el contador o revisor fiscal, de la ejecución presupuestal, acompañado de los respectivos soportes contables.
9) Realizar los aportes en cuantía como mínimo en un 30% del valor total del aporte del Municipio al convenio.
10) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

1.1.2. OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DE GUADALAJARA DE BUGA - SECRETARIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO.

1) Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el mismo.
2) Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio.
3) Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio.
4) Proyectar conjuntamente con la entidad sin ánimo de lucro el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:

ASISTENCIA FONDO ROTATORIO MUNICIPAL PARA LA REACTIVACION ECONOMICA POST COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, CERTIFICADO DE VIABILIDAD NO. 20220761110443.

OBJETIVO GENERAL

Aumentar en un 100% el apoyo a las unidades productivas

META

Implementar un (1) Fondo Rotatorio de apoyo financiero a unidades productivas y emprendimientos como lo estipula el sub programa 2.1.1.2.2 Fondo Rotatorio Municipal y Programa Buga Responde para la reactivación económica post COVID-19

ACTIVIDADES

- Apoyar a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico de la Alcaldía Municipal de Buga para realizar un (1) acompañamiento técnico a los sectores productivos para el acceso al fondo rotatorio – capital semilla para el emprendedor en creación y el desarrollo empresarial.

- Apoyar a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico de la Alcaldía Municipal de Buga para diseñar e implementar un (1) programa BUGA RESPONDE para el apoyo financiero de los sectores productivos.

- Apoyar a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico de la Alcaldía Municipal de Buga para beneficiar mínimo cien (100) emprendimientos y unidades productivas con el fondo rotatorio municipal de capital semilla.

- Apoyar a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico de la Alcaldía Municipal de Buga en la realización del acto de apertura y acto de cierre del Programa BUGA RESPONDE.

TIEMPO DE EJECUCION CINCO (5) MESES

4. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza la celebración de convenios de asociación entre entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con sus cometidos y funciones, disponiendo en su texto literal lo siguiente:

"Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común".

La Constitución Política consagra que son *"Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" .*

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 estipula que: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".*

Teniendo en cuenta que lo que se pretende suscribir es un convenio de asociación, el procedimiento de contratación a llevar a cabo será el establecido en el Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Teniendo como entidades estatales cualquiera que sea la naturaleza y orden administrativos podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Dado que las actividades que se pretenden llevar a cabo están encaminadas a fortalecer el desarrollo económico y social del municipio y posicionar turísticamente a Guadalajara de Buga, para que contribuyan a apoyar el sector empresarial, a los inversionistas y a los comerciantes, tienen relación con la función prevista para los municipios en artículo 3 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012 numerales 6, 11 y 12, pueden ser desarrolladas a través de la celebración de convenio de asociación en los termino establecidos en el decreto 092 de 2017.

5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

EL VALOR TOTAL ESTIMADO PARA EL CONVENIO SERA DE QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($575.000.000.oo)

APORTE DEL MUNICIPIO: CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($402.500.000.oo)

APORTE DE LA ESAL: CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($172.500.000.oo)

Los mencionados valores incluyen los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio y se calcularon de acuerdo a las cotizaciones suministradas por entidades que ofrecen servicios similares, las cuales fueron verificadas y avaladas por quien será el supervisor del convenio, es decir el Secretario de Turismo y Desarrollo Económico del Municipio LUIS EDUARDO BRAVO MONTERO, o quien ejerza sus funciones.

CUADRO ECONÓMICO

Cotización 1: cotizó valor $ 585.000.000
Cotización 2: cotizó valor $ 565.000.000
Cotización 3. Cotizó valor $ 575.000.000

APORTES EN PORCENTAJE	70%	30%
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	575.000.000	

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, no se requerirá proceso competitivo.

Ahora bien, la entidad estatal deberá convocar a las ESAL que tengan capacidad en participar en el proceso, de tal manera que sí solo se presenta una no habrá necesidad de efectuar un proceso competitivo, pero de presentarse más de una oferta, se adelantará el respectivo proceso competitivo donde los oferentes participantes deberán atender los requerimientos exigidos por la entidad estatal.

La evaluación de los factores se realizará por el comité de evaluación designado para tal efecto, quienes verificaran el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Invitación a Participar, los cuales determinaran la oferta más favorable.

REQUISITOS HABILITANTES: Se encuentran relacionados en el documento **INVITACIÓN A PARTICIPAR**. El proponente deberá incluir todos los documentos y especificaciones que se soliciten y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior aceptación.

Los criterios habilitantes deben aparecer registrados el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

Nota: La Entidad Estatal podrá solicitar documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte contable.

Así mismo se podrá requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

El asociado deberá indicar en su oferta el valor de su aporte con el diligenciamiento del anexo económico, en el cual propone su ofrecimiento, el cual deberá establecer de forma clara y precisa las actividades a ejecutar con el proyecto y el valor total del mismo, en el cual se incluirá el valor del aporte de la administración y el valor del aporte de la ESAL.

LOCACIÓN:

Las E.S.A.L ofertantes deberán garantizar una planta física ubicada en el municipio de Guadalajara de Buga, toda vez que las charlas, capacitaciones, eventos y demás deberán realizarse en el municipio de Guadalajara de Buga. Se requiere que el espacio cuente con auditorio y/o salones dotados con Pantalla de proyección, Video Beam, Sonido, Aire Acondicionado y Acceso a WIFI.

SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

No podrán participar en este proceso contractual, ni celebrar el convenio respectivo con el municipio, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

El presente convenio será publicado a través de la página de Colombia compra Eficiente, en virtud del principio de publicidad, de la contratación pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Ley 092 de 2017, la publicación de este convenio se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, al igual que los subcontratos reportados por la ESAL por medio de la sección denominada “Documentos de ejecución del Convenio”.

IMPORTANTE: SI SE HABILITA MAS DE UN OFERENTE, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA PROCEDERA A REALIZAR LA PONDERACION DE LAS OFERTAS DE LO CONTRARIO NO SE LLEVARÁ A CABO ESTE PROCEDIMIENTO. DE IGUAL FORMA SI UNO DE LOS OFERENTES PRESENTA MANIFESTACION DE INTERES PARA APORTAR EL 30% DEL VALOR TOTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO AL CONVENIO, ACOMPAÑADO CON SU RESPECTIVO SOPORTE, EL PRESENTE PROCESO NO ESTARA SUJETO A COMPETENCIA

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONVENIO DE ASOCIACION

La alcaldía Municipal entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del convenio, que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Conforme a la modalidad del convenio se estima como riesgo previsible incumplimiento en la realización de actividades y obligaciones del interviniente y reclamaciones laborales, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del convenio para que sea asignado al contratista en su totalidad, en todo caso los riesgos serán asumidos en un 100% por la entidad con la cual se celebra el convenio, determinándose la exigencia de garantías.

8. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL ASOCIADO

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Turismo y Desarrollo Economico, verificará el cumplimiento de los requisitos de los oferentes que alleguen sus propuestas, efectuando una verificación jurídica, financiera, técnica y económica, además de las condiciones de experiencia exigidas de conformidad con los documentos y criterios establecidos.

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

9.1 AMPAROS CONTRACTUALES:

De acuerdo con el Decreto No.1082 de 2015, la garantía de cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cubrirá los siguientes amparos:

A) CUMPLIMIENTO: Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza.

B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza.

C) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al veinte (20%) del valor del convenio y con

una vigencia igual al plazo de la misma y cuatro (04) meses más, contado a partir de la expedición de la póliza.

10. DE LA INDEMNIDAD

El Contratista asociado deberá mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Turismo y Desarrollo Economico, de cualquier reclamación, daño o perjuicio proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, de sus subcontratistas o dependientes y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio.

11. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista asociado, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del convenio en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector para conocer el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, sin que sea relevante la modalidad de selección.

El Análisis del Sector se encuentra en documento adjunto a este estudio previo y se considera parte integral del mismo.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

La Alcaldía Municipal Entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso a llevar a cabo, con el fin de cumplir el objeto de conformidad con los presentes estudios previos.

-Definición de riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en un momento determinado; por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas.

-Tipificación de los riesgos: Es la enunciación que el Municipio de Guadalajara de Buga, hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que los mismos sean identificables y cuantificables por un profesional de la actividad en condiciones normales.

-Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato que se hace, de acuerdo con la tipificación establecida.

-Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace el municipio de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso de contratación que se quiere llevar a cabo, los cuales se determinan así:

IDENTIFICACION DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME	MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA
RIESGO DE OPERACIÓN: Mayores costos de operación y mantenimiento de los proyectados y mayores costos en los servicios requeridos para la ejecución del contrato por parte del	El contratista	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptarán reclamaciones o reconocimiento por este concepto.

IDENTIFICACION DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME	MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA
contratista.		
RIESGO FINANCIERO: Se relaciona con la financiación del proyecto, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la entrega de los servicios contratados.	El contratista	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya que no se aceptarán reclamaciones por este concepto.
RIESGO DE FUERZA MAYOR NO ASEGURABLE: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	Contratista y contratante	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.
RIESGO ECONÓMICO: La ocurrencia de hechos que perturben la estabilidad económica del país, ya que como se señaló en los datos históricos el valor de la contratación guarda relación directa con la estabilidad económica del país.	Contratista y contratante	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.
CUMPLIMIENTO:	Contratista	Perjuicios generados al contratante, en caso de no cumplir con la entrega del servicio establecidos en la invitación pública.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:	Contratista	Garantía en el cumplimiento de los salarios y prestaciones laborales de los empleados del contratista.
CALIDAD DEL SERVICIO:	Contratista	Incumplimiento de los parámetros o especificaciones técnicas establecidas en los servicios.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Contratista	Cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas.

13. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES Y/O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[5]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico[6]	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC[7]	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

5. Los textos finales de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia con compromisos en Compras Públicas pueden ser consultados en: http://www.tlc.gov.co/publicaciones?c399/acuerdos_vigentes
6. Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú.
7. Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
8. Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.
9. Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gracia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

En el marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, el Decreto 1082 de 2015 exige a las entidades púbicas la indicación de si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el estado colombiano ya que se deben observar las obligaciones en ellos contenidos.
De conformidad con la recomendación de CCE y el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, versión M-MACPC-14, Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones[1], todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas[2] y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	SI	SI	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		SI	SI	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	SI	NO
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Por lo anterior, se realiza la presente identificación, de donde se concluye que, se debe dar aplicación al acuerdo La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la cual es

[1] Para facilitar el procedimiento, estas excepciones se encuentran en la lista del Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53, del manual de acuerdos comerciales de CCE.
[2] Incluyendo la Federación Colombiana de Municipios.

aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Firma del responsable.

LUIS EDUARDO BRAVO MONTERO
Secretario de Turismo y Desarrollo Económico